



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

Nuevo edificio judicial, c/ Velázquez s/n, 5^a planta-Ourense
Tfno: 988687649
Correo electrónico: secretariocoordinador.ourense@justicia.es

Expediente Gubernativo 52 / 25

ACUERDO

DEL ILMO. SR. SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE OURENSE

Ourense, 26 de mayo de 2025

I ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 10.10.2024 se dicta un acuerdo por el que se informaba a los/as LAJ de la provincia del acceso al VISOR por parte del IMELGA y de los requisitos que debían cumplirse para dicho acceso.

SEGUNDO.- Esta experiencia piloto ha reportado la información necesaria para la evolución tecnológica del VISOR, para habilitar en esta herramienta la gestión de la autorización de acceso a la documentación del EJE por parte de los/as integrantes del IMELGA.

II CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La entrada en vigor del RD Ley 6/23, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, ha supuesto un impulso definitivo para la generalización de las comunicaciones electrónicas en el ámbito de la Administración de Justicia.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

Así en su artículo 1 fija como objeto y principios de esta norma que “en la Administración de Justicia se utilizarán las tecnologías de la información de acuerdo con lo dispuesto en el presente real decreto-ley, asegurando la seguridad jurídica digital, el acceso, autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad, conservación, portabilidad e interoperabilidad de los datos, informaciones y servicios que gestione en el ejercicio de sus funciones. Y que las tecnologías de la información en el ámbito de la Administración de Justicia tendrán carácter instrumental de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional, con pleno respeto a las garantías procesales y constitucionales.”

Esta norma establece la preferencia de las comunicaciones judiciales por vía telemática, al referirse el artículo 4 a la itineración de expedientes electrónicos y la transmisión de documentos electrónicos entre cualesquiera órganos y oficinas judiciales, fiscalía europea, u oficinas fiscales. Así como la obligación de su uso en el artículo 7, para los órganos y oficinas judiciales, fiscalías, y oficinas fiscales para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus funciones los medios técnicos, electrónicos, informáticos y electrónicos puestos a su disposición por la Administración competente...

El apartado 2 del art. 7 añade que “las administraciones públicas con competencia en medios materiales y personales de la Administración de Justicia dotarán a los órganos y oficinas judiciales y oficinas fiscales de sistemas tecnológicos que permitan la tramitación electrónica de los procedimientos y cumplan con los requisitos definidos en el apartado anterior”.

Y en el apartado 2 del artículo 32, que “igualmente se realizarán por medios electrónicos las comunicaciones, traslado de expedientes judiciales electrónicos, documentos y datos, y todo intercambio de información, entre órganos y oficinas judiciales y fiscales, y demás órganos, administraciones e instituciones en el ámbito de la Administración de Justicia, de apoyo o de colaboración con la misma”.

SEGUNDA- En este caso, la evolución tecnológica del VISOR permitirá utilizar esta herramienta para gestionar los permisos para autorizar al personal del IMELGA el acceso total o parcial a la documentación del EJE, revocar estos permisos y llevar a cabo una auditoría sobre los accesos a dicha documentación, siempre que el/la LAJ lo considere necesario en orden al control de la publicidad de las actuaciones



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

judiciales, cumpliendo con los requisitos técnicos que se indican en el manual expedido al efecto.

Procede dejar sin efecto el acuerdo de 10.10.2024 para los Juzgados de Instrucción de Ourense, sustituyendo su contenido por el de esta resolución y, a medida que esta evolución tecnológica se vaya extendiendo por los demás órganos judiciales de la provincia, se proveerá en el mismo sentido.

En atención a lo expuesto,

III ACUERDO

1.1.- Informar a las Letradas de la Administración de Justicia de los Juzgados de Instrucción de Ourense, que mañana día 27.05.2025, estará disponible la nueva versión del VISOR que permitirá gestionar los permisos de acceso total o parcial a la documentación del EJE por el personal del IMELGA, para la elaboración de la correspondiente pericial. Quedando sin efecto para dichos órganos el acuerdo de 10.10.2024, para todas las comunicaciones que se remitan al IMELGA a partir de mañana día 27 de mayo y manteniendo su validez las comunicaciones remitidas con anterioridad a dicha fecha.

1.2.- En esta nueva versión del VISOR, el /la LAJ desde "Xestión de permisos, autorización IMELGA" podrá determinar el tipo de acceso del IMELGA, total o parcial a la documentación del expediente judicial. En caso de optar por la autorización parcial habrá que marcar los documentos a compartir, además de aquellos que ya se le hubieran notificado al IMELGA. La gestión de la autorización podrá delegarse en el personal de la oficina, es revocable y los accesos del personal del IMELGA al VISOR quedarán registrados por lo que podrán ser objeto de auditoría por parte del/ la LAJ del órgano habilitante.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

2.- Reiterar los **requisitos** en la comunicación con el IMELGA,

- La solicitud de la pericia se realizará **sólo con el envío del oficio remitido por LexNET** y redactado conforme a las recomendaciones del IMELGA, que se vuelven a reiterar.
- La consolidación del expediente, sin la cual la documentación no estará accesible en el VISOR para el IMELGA.

3.- Indicar las **excepciones a la consulta en el VISOR** de la documentación objeto de pericia por parte del IMELGA,

En los casos de prestación del servicio de guardia u otras actuaciones urgentes en las que el expediente judicial no aparezca consolidado en el VISOR, bien porque la sincronización de Minerva con el VISOR se demora más allá del tiempo que requiere la práctica de la actuación procesal o bien porque concurre cualquier otro tipo de incidencia técnica, se deberá remitir al IMELGA la documentación necesaria para la elaboración de la pericia a través de LexNET.

4.- Tras el pilotaje de esta evolución tecnológica del VISOR en los Juzgados de Instrucción de Ourense , se comunicará su extensión al resto de órganos judiciales de la provincia.

Está resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del TSXG.

